



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 14 de julio de 2026

Tomo II

Número 124 extraordinario

Décima Época

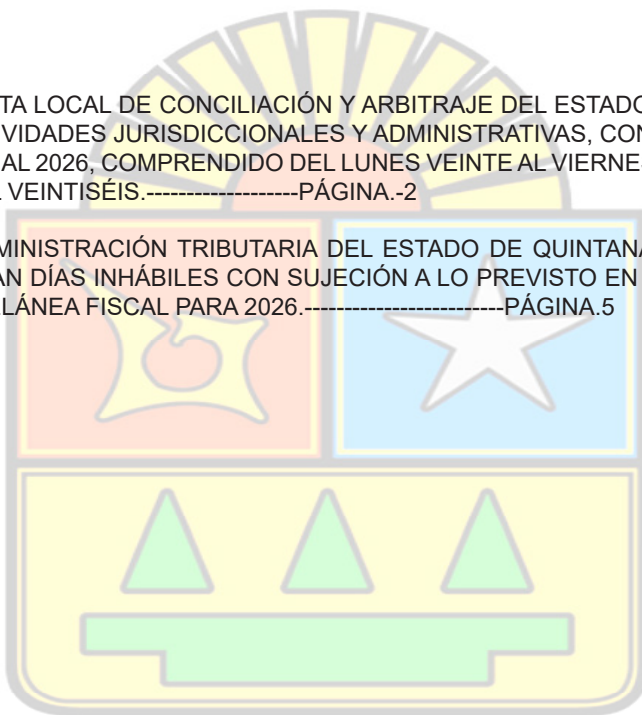
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

HONORABLE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2026, COMPRENDIDO DEL LUNES VEINTE AL VIERNES TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----PÁGINA.-2

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026.-----PÁGINA.5





ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026.

LIC. MARCELA RAMOS ISLAS, Encargada de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; con fundamento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación y modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, en vigor a partir del 01 de enero de 2020 y artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 6, 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracciones II y IV, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 1, 2, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVIII, LXV y XCVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes, y

CONSIDERANDO

Que en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, así como en términos del Código Fiscal del Estado y la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es una autoridad fiscal federal por coordinación.

El artículo 12 del Código Fiscal de la Federación en sus párrafos primero y segundo establece los días en los que la autoridad fiscal no computará los plazos, y los correspondientes a las vacaciones generales de las autoridades fiscales federales.

Por su parte, la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, en su Regla 2.1.6 establece que para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación se estará sujeto a lo siguiente:

2.1.6. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se estará a lo siguiente:



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



- I. *El segundo periodo general de vacaciones de 2025, comprende del 18 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026.*
- II. *Son días inhábiles para el SAT el 2 y 3 de abril de 2026.*
- II. *Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la LCF, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.*

En los periodos y días señalados en esta regla no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a los artículos 13 del CFF y 18 de la LA.

CFF 12, 13, LA 18, LCF 13, 14

Que el 09 de julio de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, en la cual se reforma la Regla 2.1.6., primer párrafo, para quedar como a continuación se indica:

Días inhábiles

2.1.6. ...

- I. ...
- II. ...
- III. *El primer periodo general de vacaciones de 2026, comprende del 20 al 31 de julio de 2026.*
- IV. *Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la LCF, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.*

...

CFF 12, 13, LA 18, LCF 13, 14

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en el Estado de Quintana Roo, es necesario dar a conocer **los días que se comprenden el periodo del 20 al 31 de julio de 2026 adquieren el carácter de inhábiles** para las actuaciones coordinadas en materia fiscal de las autoridades estatales y municipales del Estado de Quintana Roo, en términos de los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en consecuencia, dichos días, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación para promover



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026.

PRIMERO. Se dan a conocer con el carácter de inhábiles los días que se comprenden del 20 al 31 de julio de 2026.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en el Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. Queda a salvo el ejercicio de las facultades de la Autoridad Fiscal, respecto a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin alterar el cálculo de los plazos, en términos del penúltimo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. MARCELA RAMOS ISLAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial